

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.



		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	12	50

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. razones exp. cion que dirigió a 5 del actual, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que, conservándose hoy la edad de 25 años como limite para el ingreso en las Academias especiales, se reduzca á 25 para los aspirantes que procedan de los admitidos en la general desde 1885 en adelante, conservándose siempre la de 25 años para los individuos del Ejército, bien procedan de la clase de tropa, bien de la de Oficiales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1883.—LOPEZ DOMINGUEZ.—Sr. Director general de Instrucción militar.—(Gaceta del dia 17 de Noviembre de 1883.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 189.

Quintas.

Debiendo tener lugar el dia 15 del corriente mes la publicacion del bando á que se refiere la circular del Ministerio de la Gobernacion fecha 16 de Julio último, inserta en el Boletín oficial núm. 90, correspondiente al dia 27 del mismo, para verificar la revision de las excepciones concedidas en los tres

años anteriores al del reemplazo, he creído conveniente recordar á los Sres. Alcaldes de esta provincia la referida circular para que tenga el debido cumplimiento.

Soria, 3 de Diciembre de 1883.

El Gobernador civil,
FRANCISCO DE P. ALTOLAGUIRRE.

Circular núm. 190.

Por el Sr. Gobernador civil de Toledo se reclama la busca y captura de tres sujetos que se fugaron el dia 30 de Noviembre último del presidio de Ocaña, y cuyas señas son las siguientes:

Ildefonso Guillen Arranz, natural de Almadrones (Guadalajara), militar, casado, de 36 años de estatura, pelo castaño, regular, barba poblada, atriz en la sien derecha.

Estévez, natural de Denia (Alicante), de oficio ebanista, 1 metro 650 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz y cara regular, barba poblada y color sano.

Eusebio Fernandez Martinez, natural de Torrubia del Campo (Cuenca), vecino de Madrid, casado, de 25 años, estudiante, de 1 metro 560 milímetros, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, color sano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, dependientes de orden público y demás agentes de mi autoridad dediquen todo su celo para la busca y captura de los fugados que se relacionan, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposicion con las seguridades debidas.

Soria, 3 de Diciembre de 1883.

El Gobernador civil,
FRANCISCO DE P. ALTOLAGUIRRE.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Aguas.

No habiendo cumplido los individuos que figuran en la relacion que se inserta á continuacion, vecinos y hacendados del pueblo de Chavaler, con lo que dispone el párrafo 2.º del art. 12 de la Instruccion de 19 de Mayo de 1841, he acordado con esta fecha prevenir á los mismos, que si en el preciso plazo de 15 dias, contados desde el en que aparece la presente circular en el Boletín oficial de la provincia, no dan cumplimiento á lo que dispone dicho artículo, les impondré la multa de 17 pesetas

50 céntimos, con la que quedan desde luego conminados.

Soria, 28 de Noviembre de 1883.

El Gobernador civil,
FRANCISCO DE P. ALTOLAGUIRRE.

Provincia de Soria.—Pueblo de Chavaler.

Relacion nominal que forma dicho Ayuntamiento de todos los vecinos y hacendados forasteros que han dejado de cumplir con lo prevenido en la condicion 6.ª del pliego de condiciones correspondiente para la limpia y apertura de acedias de este término, cuyo expediente fué aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con la Comision provincial en 23 de Noviembre de 1882.

Nombres y apellidos.

- D. Angel Garcia
- El Ayuntamiento.
- Pablo Arribas.
- Sebastian Corella, apoderado del Sr. Marqués de Alcántara.
- Antonia Gonzalez, administradora de D. Santiago José Azofra.
- Gabriel Garcia.
- Eustaquio Tejero.
- El Ayuntamiento por lo que respecta á la línea divisoria del término.
- Nicolas Gomez.
- Ramon de la orden, apoderado de D. Joaquín Pujadas.
- Domingo Gallego.
- Vecinos de Canredondo.
- Chavaler, 26 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Luciano del Campo.

Negociado.—Montes.

Aprobado por Real orden de 5 de Junio último el plan general de aprovechamientos forestales para el presente año, he acordado, de conformidad con lo que dispone el art. 93 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, anunciar la subasta de los árboles que figuran en el estado que á continuacion se inserta, que tendrá lugar bajo la presidencia de los Alcaldes dueños de los montes, tipo de tasacion y pliego de condiciones que tambien aparecen á continuacion; encargando á los Sres. Alcaldes de los partidos judiciales del Burgo de Osma y Soria tengan expuesto al público en los sitios de costumbre el Boletín oficial en el que aparece el presente anuncio.

Soria, 29 de Noviembre de 1883.

El Gobernador civil,
FRANCISCO DE P. ALTOLAGUIRRE.

ESTADO del número y clase de árboles que se han de aprovechar por subasta pública en los montes públicos de esta provincia que se expresan, durante el presente año forestal de 1883 á 1884, en virtud de la Real orden de 5 de Junio último aprobatoria del plan para el referido año.

Partido del Burgo de Osma.

PUEBLO á que pertenece el monte.	NOMBRE del monte.	Número de árboles en el catálogo.	Número de árboles conve- nidos.	ESPECIE.	DIMENSIONES.		VALOR del aprove- cha- mi-nto. — Pesetas	NOMBRE del sitio de la corta.	PLAZO para la Extracción y lim- pia.	
					Altura. — Metros.	Diám. — Centim.			Corta y labra... DIAS.	DIAS.
San Leonardo y Arganza...	Pinar de Arriba.....	139	600	Pino.....	6 á 7	40 á 43	2100	Robledillo.....	35	90

Partido de Soria.

Argujo.....	Dehesa.....	173	12	Roble.....	6 á 8	60 á 80	241	Soto.....	15	45
Montenegro de Cameros.....	Hayedo.....	207	40	Haya.....	8 á 10	60 á 80	209	La Umbria.....	20	50
Poveda y Barriomartin.....	Pinar y Plantío.....	220	50	Pino.....	8 á 10	35 á 50	250	Fuente de los Gamalleros.....	20	50
Quintana Redonda.....	Pinar.....	228	300	Idem.....	6 á 7	35 á 45	1050	Umbria de la Serrezuela y camino de Mata- Llandete.....	30	80
Soria y su tierra.....	Pinar Grande.....	237	375	Idem.....	7 á 9	30 á 40	1312	Cuartel núm. 3, Cañada de Valondo y Toril... Cuartel núm. 4, Cuerda Pablo e inmediaciones de Cubilla lechada.....	30	80
Idem idem.....	Idem.....	237	375	Idem.....	7 á 9	35 á 45	1313	Cuartel núm. 5, Cañada, Cueva-manzano y Cueva del Hoyuelo.....	30	80
Idem idem.....	Idem.....	237	375	Idem.....	7 á 9	30 á 40	1312	Cuartel núm. 8, desde el camino de Molinos hasta la Fuente de las Loberas.....	30	80
Idem idem.....	Idem.....	237	375	Idem.....	8 á 10	35 á 45	1313	Mayada la Morra.....	15	45
Idem idem.....	Razon.....	238	12	Haya.....	8 á 10	60 á 80	60	Serrezuela.....	25	60
Idem idem.....	Rivacho.....	239	200	Pino.....	6 á 7	35 á 45	700	El Gauchal.....	15	50
Idem idem.....	Santa Inés.....	242	20	Haya.....	8 á 10	50 á 70	100	Deseada de Ripión.....	15	45
Sotillo del Rincon.....	Dehesa Cerrada.....	»	12	Roble.....	6 á 8	60 á 80	180	Taina de Santiago.....	30	80
Tardelcuende.....	Manadizo y San Gregorio.....	249	400	Pino.....	6 á 7	30 á 35	1100	La Charca y Pinadillas.....	15	50
Cascajosa.....	Pinar y Marojal.....	250	80	Idem.....	6 á 7	35 á 40	280			

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamiento de los árboles maderables que figuran en el estado preinserto.

- Las subastas tendrán lugar el día 3 de Enero próximo a las doce de su mañana en las casas consistoriales de cada pueblo dueño del monte, bajo la presidencia de su Sr. Alcalde respectivo y con la asistencia del empleado del ramo que designe el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal; siendo correlativas y por el orden que se indican en el estado anterior tratándose de las referentes a los aprovechamientos de los montes de Soria y su Tierra, á las que asistirá asimismo el Administrador de la referida ex-comunidad.
- Serán autorizadas por los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, asistidos de dos hombres buenos, cuando el tipo de enajenación no exceda de 500 pesetas segun lo determinado en Real decreto de 24 de Mayo de 1854. Cuando exceda de esta cantidad deberán ser autorizadas por Notario público á tenor de lo dispuesto en Real orden de 1.º de Enero de 1851; y donde no haya Notario público, ó no sea fácil su traslación de otro punto, el Secretario del pueblo con dos testigos, segun Real orden de 10 de Julio de 1863.
- No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación expresado en el estado preinserto en la casilla correspondiente para cada subasta.
- Las proposiciones ó las pujas serán abiertas, admitiéndose durante la primera media hora del acto de la subasta, trascurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable.
- Hecha la adjudicación, la subasta será sometida á la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, sin la cual el remate no tendrá valor ni efecto.
- Aprobado el remate por el Sr. Gobernador, el rematante, quedando atendido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, prestará la fianza correspondiente á satisfacción del M. I. Ayuntamiento de Soria y administrador de su Tierra, tratándose de las referentes á los montes de la antigua ex-comunidad de Soria, y de los Ayuntamientos respectivos para los demás montes, en los diez dias siguientes, á contar desde la fecha en que le fuere notificada la aprobación del remate.
- Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de la subasta y prestación de fianza, y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de la ad-

judicación y para limpiar el terreno de los despojos de cada aprovechamiento.

- El rematante ingresará en la Depositaria del Ayuntamiento que corresponda, y en la de fondos comunales para los montes de Soria y su Tierra, el 90 por 100 de la cantidad en que hubiere obtenido la adjudicación de este modo el pago en la forma dados por cada Ayuntamiento respectivos.
- El 10 por 100 restante de la adjudicación el rematante lo entregará en las arcas del Tesoro, presentando en la oficina del distrito forestal la carta de pago correspondiente.
- El rematante no podrá principiar el aprovechamiento sin estar provisto de la correspondiente licencia por escrito, que le facilitará el Ingeniero Jefe del distrito forestal al quedar cumplidas las condiciones 6.ª, 8.ª y 9.ª de este pliego.
- Antes de principiar el aprovechamiento se hará entrega al rematante de los productos subastados, del terreno en que ha de obtenerlos y del contiguo hasta 167 metros ó 200 varas de su límite, cuya entrega no podrá tener lugar sin la obtención de la licencia correspondiente.
- La entrega á que se refiere la condicion anterior, se hará, en su caso, por una comision del Ayuntamiento respectivo, con asistencia del capataz de cultivo de la comarca y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, consignando las novedades y daños que hubiere dentro del terreno que dicha condicion expresa en la diligencia correspondiente, que, firmada por los asistentes al acto, se unirá al expediente de su referencia, remitiendo certificación ó copia á la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.
- La corta de los árboles se hará por encima de la marca implantada en sus tocones, sin deteriorarle y sin efectuar la corta de los no marcados, aunque en estos resulten engarabados algunos de aquéllos; procurando su caída del lado que cause menor daño, y haciéndose la labra al pie del tocón sin extraer ninguna de las maderas obtenidas hasta que se haya practicado el recuento y marcado en blanco de las mismas.
- Las operaciones de corta y labra quedarán terminadas en el plazo marcado en el estado para cada aprovechamiento, á contar desde la fecha de la diligencia de entrega del terreno en que ha de verificarse, viniendo obligado el rematante á pedir el marcado en blanco al Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal dentro del referido plazo; cuya operacion

será ordenada por dicho Sr. Ingeniero Jefe tan pronto como el señor comandante de la Guardia civil de la provincia de cumplimiento á lo determinado en el art. 16 de la adición á la cartilla del Guardia civil para conocer el estado en que se encuentre el aprovechamiento.

- limpia del terreno se harán en el estado preinserto, contado de recuento y marcado en blanco de las maderas obtenidas, verificándose dicha extracción por los caminos, carriles y sendas que al efecto se señalaren por el capataz de cultivos de la comarca al hacerse la entrega á que se refiere la condicion 11 de este pliego.
- Fuera de los casos previstos en el art. 106 del reglamento de montes vigente, el rematante no podrá obtener prórroga del plazo señalado en la condicion anterior, ni otra indemnización que la del valor de los productos subastados, cuya falta, en su caso, hubiere hecho constar en la diligencia de entrega á que se refiere la condicion 12 de este pliego.
- Terminado el plazo señalado para este aprovechamiento se practicará el reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo hasta 167 metros ó 200 varas de su límite, por una comision del Ayuntamiento del pueblo dueño del monte, con asistencia de un empleado del ramo designado al efecto por su Jefe, una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente y del guarda local, previo aviso al rematante.
- El resultado de dicho reconocimiento, con expresion detallada de los daños causados durante la práctica del aprovechamiento y de los productos y despojos de éste que se hallaren en el terreno sujeto al mismo por no haberse sacado oportunamente del monte, se consignará en la diligencia correspondiente, que, firmada por todos los asistentes al acto se unirá á su expediente, remitiendo certificación ó copia de dicha diligencia á la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.
- Desde la fecha de la entrega del terreno en que ha de ejecutarse hasta el reconocimiento final de dicho terreno y zona limitrofe en la extension antes indicada será responsable el rematante de toda infracción ó daño causado por él, sus dependientes ó ganados de transporte, y de los que aparecieren sin causante conocido cuando él ó su encargado no los hubiere denunciado ó avisado por escrito á la Autoridad local antes del cuarto dia de haberse cometido.

20. Todas las operaciones del aprovechamiento se practicarán bajo la inmediata inspección de los empleados de montes, una comisión del Ayuntamiento, con asistencia del guarda local, si lo hubiere, y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, quienes bajo su responsabilidad,

siu que esto libral en el caso de que se le pida atectarle, cui laran del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

21. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas señaladas en dichas disposiciones.

Soria, 28 de Noviembre de 1883. = El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

Soria, 29 de Noviembre de 1883 = Aprobado el precedente pliego. = El Gobernador, A. Toral.

RECTIFICACION DEL CENSO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES.

Distrito electoral del Burgo de Osma. (1)

Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.
SECCION 13. = TARANCUENA.		
Altas.		
García Jimenez, Macario.	Perera.	Maestro.
Ortega de Pedro, Mariano.	idem.	Contribuyente.
Casas Sotillos, Ramon.	idem.	idem.
Hernando Mozas, Francisco.	Caracena.	idem.
Ibañez Arribas, Francisco.	idem.	idem.
Ibañez Benito, Casio.	idem.	idem.
Lozano Mozas, Crescencio.	idem.	idem.
Villavieja García, Mariano.	idem.	idem.
Arroyo Chacobo, Mariano.	idem.	Párroco.
Esteban Simal, Bernardino.	idem.	Maestro.
García Saenz, Francisco.	idem.	Farmacéutico.
Hergueta de Pedro, Jorge.	idem.	Veterinario.
Minguez Angel, Angel.	idem.	Secretario.
Bajas.		
Crespo de Pedro, Antonio.	Fresno.	Reduccion de cuota.
Capilla García, Francisco.	idem.	Fallecido.
Crespo Fresno, Francisco.	idem.	Reduccion de cuota.
Crespo Lozano, Juan Manuel.	idem.	idem.
Crespo Palomar, Luis.	idem.	Fallecido.
Crespo de Pedro, Manuel.	idem.	Reduccion de cuota.
De Pedro Barrios, Manuel.	idem.	idem.
Guijarro Casado, Bruno.	idem.	idem.
García Alonso, Francisco.	idem.	idem.
Hernandez.	idem.	idem.
Lázaro Anto.	idem.	idem.
Laguna Martín, G.	idem.	idem.
Martin Andrés, Felipe.	idem.	idem.
Palomar Perez, Andrés.	idem.	idem.
Perez Laguna, Felipe.	idem.	idem.
Palomar Fresno, Mariano.	idem.	Cambio domicilio.
Elvira Arribas, Antonio.	Tarancuena.	Reduccion de cuota.
Acosta Vicente, Pedro.	idem.	idem.
Barrio Sotillos, Tomás.	Carraescosa de Abajo.	Fallecido.
Crespo Palomar, Mariano.	idem.	idem.
De Pedro Crespo, Felipe.	idem.	idem.
De Pedro Crespo, Melquiades.	idem.	idem.
De Pedro Crespo, Pedro.	idem.	Traslado vecindad.
García Barrios, Gorgonio.	idem.	Fallecido.
García Lázaro, Domingo.	idem.	Reduccion de cuota.
Lázaro de Pedro, Andrés.	idem.	Fallecido.
Valdenebro, Vicente.	idem.	idem.
Castillo García, Gaspar.	Madruédano.	Reduccion de cuota.
Capillo Gonzalo, Vicente.	idem.	idem.
Lopez Hernandez, Gregorio.	idem.	idem.
Rodilla Gonzalo, Galo.	idem.	idem.
Marcos Sanz, Pedro.	Perera.	idem.

SECCION 14 = VALDANZO.

Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.
Altas.		
Arribas Ponce, Prudencio.	Valdanzo.	Contribuyente.
Alcalde Perez, Saturnio.	idem.	idem.
Bernal Bahon, Simon.	idem.	idem.
Cerezo Leal, Francisco.	idem.	idem.
Cristóbal Gil, Pablo.	idem.	idem.
Delgado Blas, Julian.	idem.	idem.
Delgado, Saturnino.	idem.	idem.
Hernando Villas, Prudencio.	idem.	idem.
Hernández, Rufino.	idem.	idem.
Gonzalez Rincon, Francisco.	idem.	idem.
Gil Cristóbal, Luis.	idem.	idem.
Gil Rincon, Manuel.	idem.	idem.
Leal Simon, Francisco.	idem.	idem.
Ponce Cerezo, Dionisio.	idem.	idem.
Ponce Cereza, Saturnio.	idem.	idem.
Rincon, Pedro.	idem.	idem.
Rico Macarron, Gregorio.	idem.	idem.

Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.
Bajas.		
Alcalde Gonzalez, Marcos.	Valdanzo.	Reduccion de cuota.
Delgado Rincon, Venancio.	idem.	idem.
Gil Hernando, Calixto.	idem.	idem.
Gil Muñoz, Serapio.	idem.	idem.
Esteban Jimenez, Probo.	idem.	idem.
Hinojar Macarron, Rafael.	idem.	idem.
Montejo Martin, Marcelo.	idem.	idem.
Mateo Lafuente, Venancio.	idem.	Traslado vecindad.
Perez Delgado, Eustaquio.	idem.	Reduccion de cuota.
Teresa Martin, José.	idem.	idem.
Moreno Elvira, Manuel.	idem.	Fallecido.
Sotillos Martin, Pedro.	Aldea de San Esteban.	Reduccion de cuota.
Ruperez Sebastian, Mariano.	idem.	Cambio domicilio.
Del Val Peracho, Juan.	Fuentecambron.	Fallecido.
Lallana Peracho, Félix.	idem.	idem.
Peñalba Anton, Dámaso.	Miño de San Esteban.	idem.
Cubilla Rodriguez, Francisco.	idem.	idem.
Gil Lucas, Andrés.	idem.	idem.
Peñalba Sotillos, Miguel.	idem.	Reduccion de cuota.
Lopez Puenteadura, Pablo.	idem.	idem.

SECCION 15 = VALDEMALUQUE.

Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.
Altas.		
Martinez Pascual, José.	Valdemaluque.	Contribuyente.
Escribano Elvira, Manuel.	idem.	Párroco.
Andrés Moreno, Felix.	Aylagas.	Contribuyente.
De Pablo García, Benito.	Berzosa.	idem.
Gutierrez Peñalba, Ramon.	idem.	Ministrante.
Gil Lopez, Salvador.	idem.	Maestro.
Frias Sanz, Anastasio.	Torralba.	Contribuyente.
Frias y Frias, Isidro.	idem.	idem.
García Valle, Pascual.	idem.	idem.
Isla Tapia, José.	idem.	idem.
Lahoz, Silverio.	idem.	idem.
Marquina García, Antonino.	idem.	idem.
Marquina García, Francisco.	idem.	idem.
Ortego Frias, Tomás.	idem.	idem.
Palomar Tejedor, Bernabé.	idem.	idem.
Bajas.		
Cecilia Poza, Francisco.	Valdemaluque.	Fallecido.
Martinez Poza, Cayo.	idem.	idem.
Miguel Vallejo, Domingo.	idem.	Reduccion de cuota.
Poza Huerta, Segundo.	idem.	idem.
Rodrigo Almazan, Luis.	idem.	idem.
Aylagas Izquierdo, Gregorio.	idem.	idem.
Poza Aylagas, Adrian.	idem.	Fallecido.
Poza Aylagas, Mariano.	idem.	idem.
Carro Poza, Eleuterio.	idem.	idem.
Martinez Peña, Pablo.	idem.	idem.
Pascual Carro, Ramon.	idem.	Reduccion de cuota.
Martinez Miron, Bartolomé.	idem.	idem.
Poza García, Romualdo.	idem.	idem.
Poza García, Juan.	idem.	idem.
Pascual Poza, Ignacio.	idem.	idem.
Pozo García, Antonio.	idem.	idem.
Aylagas García, Felix.	Aylagas.	idem.
Aylagas Ortego, Pedro.	idem.	idem.
Aylagas Berzosa, Valentin.	idem.	idem.
Berzosa Aylagas, Gervasio.	idem.	idem.
Miguel Andres, Bartolome.	idem.	idem.
Abad Pascual, Manuel.	Fuentecantales.	idem.
Gonzalo Rubio, Andrés.	Torralba.	idem.
Sanz, Florencio.	idem.	Fallecido.
Martinez Eugenio.	idem.	Cambio domicilio.

(1) Véase el B.letin anterior.

4
Distrito electoral de Almazan.

Don Estanislao Romera Medina, Alcalde constitucional de esta villa de Almazan y Presidente de la Comision inspectora del censo electoral del distrito de su nombre,

Hago saber: Que durante el corriente año se han verificado en el registro del censo electoral para Diputados á Cortes del expresado distrito las siguientes anotaciones de alta y baja con arreglo á lo dispuesto por el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Apellidos y nombres.	Domicilio	Causa del alta ó baja.	Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.
SECCION PRIMERA. =ALMAZAN.					
Altas.					
Alonso Martinez, Pedro.....	Almazan.....	Rectificacion.	Gonzalo Lapeña, José.....	Almaluez.....	Fallecido.
Bartolomé Peña, Bartolomé...	idem.....	idem.	Martin Santamaría, Faustino...	idem.....	idem.
Casado Ortega, Estanislao....	idem.....	idem.	Cabeza Lafuente, Juan.....	idem.....	Cambio vecindad.
García Matamala, Teodoro....	idem.....	idem.	Ibañez Moreno, Quirico.....	idem.....	idem.
García Matamala, Mariano....	idem.....	idem.	SECCION 6.ª =BARCONES.		
Garijo Castillo, Simon.....	idem.....	idem.	Bajas.		
Manrique Molinos, Casto....	idem.....	Cambio domicilio.	Delgado Miguel, Tiburcio....	Marazovel.....	Fallecido.
Martin Cabezudo, Gumersindo.	idem.....	Rectificacion.	Paredes Vivaraeho, Lucas....	idem.....	idem.
Perez Herrera, Julian.....	idem.....	idem.	Ruiz Ortega, Felipe.....	idem.....	idem.
Ortega Garijo, Bonifacio.....	idem.....	idem.	Torre Paredes, Romualdo....	idem.....	Reduccion de cuota.
Ballesteros Jubera, Andrés..	idem.....	idem.	SECCION 7.ª =LAINA.		
Torrubia y Torrubia, Plácido..	idem.....	idem.	Altas.		
Bajas.					
Alonso Sancho, Francisco....	Almazan.....	Fallecido.	Alonso Sigüenza, Gabino....	Salinas.....	Rectificacion.
Casado Ortega, Juan.....	idem.....	idem.	Heredia Sigüenza, Hilario....	idem.....	idem.
Ciria Martinez, Cirilo.....	idem.....	idem.	Ballano García, Angel.....	idem.....	idem.
García Almarza, Regino.....	idem.....	idem.	Trebiño Peregrina, Manuel....	idem.....	idem.
Marquez Martinez, Vicente...	Fuentelcarro	idem.	Utrilla Corral, Santiago....	idem.....	idem.
Ruiz Gordejuela, Fermin....	Almazan.....	Cambio domicilio.	Utrilla Corral, Arcadio....	idem.....	idem.
Sanchez Arcilla, Agustin....	idem.....	idem.	Bueno Utrilla, Pablo.....	Esteras.....	idem.
Veladiez Cangargüelles, Manuel	idem.....	Fallecido.	Chicharro del Rio, Mauricio...	idem.....	idem.
SECCION 2.ª =MEDINACELI.			Llorente Pascual, Erasmo....	Fuencaliente.....	idem.
Altas.			Perez Casado, José.....	idem.....	idem.
Dolado Dolado, Eusebio.....	Medinaceli.....	Rectificacion.	Anton Gomez, Manuel.....	Sagides.....	idem.
Huerta Lopez, Santiago....	idem.....	idem.	Bajas.		
Rello Luengo, Sotero.....	idem.....	idem.	Lozano Casado, Celestino....	Laina.....	Fallecido.
Sanchez Arcilla, Agustin....	idem.....	idem.	Domingo Jimenez, Vicente....	idem.....	idem.
Lopez Sanz, Cecilio.....	idem.....	idem.	Lario Anguita, Pedro.....	Esteras.....	Reduccion de cuota.
Mostajo Gaintan, Juan.....	idem.....	idem.	Heredia Sigüenza, Antonio....	Fuencaliente.....	Fallecido.
Moya Gonzalo, Lucas.....	idem.....	idem.	Lopez Herguido, Francisco....	idem.....	idem.
Moya Carreras, Pedro.....	idem.....	idem.	Pascual Peña, Blas.....	Azcameflas.....	idem.
Pardillo Mayor, Juan.....	idem.....	idem.	Utrilla Corral, José.....	Salinas.....	Trastado vecindad.
Ramos Ibañez, Andrés.....	idem.....	idem.	Altas.		
Trebiño Heredia, Francisco....	idem.....	idem.	Dolado Julian.....	Romanillos.....	Rectificacion.
Bajas.			Garrido Dolado, Leon.....	idem.....	idem.
Martinez Golbano, Antonio....	Medinaceli.....	Fallecido.	García Dolado, Tomás.....	idem.....	idem.
Soriano García Ramon.....	idem.....	Cambio domicilio.	García Calabaza, Miguel....	idem.....	idem.
Rello Baile, Francisco....	idem.....	idem.	Martinez García, Saturnino...	idem.....	idem.
Herranz Sanz, Pedro.....	idem.....	idem.	Bajas.		
Martin Morales, Teodoro....	idem.....	Fallecido.	Calabaza Gonzalo, Isidro....	Romanillos.....	Reduccion de cuota.
Rey Gallego, Justo.....	idem.....	idem.	Dolado Rodrigo, José.....	idem.....	idem.
SECCION 3.ª =ARCOS.			Dolado Sobrino, Ruperto....	idem.....	idem.
Bajas.			Estéban Mombiona, Francisco.	idem.....	idem.
Blocona Morcillo, Florencio...	Aguaviva.....	Fallecido.	Garrido Dolado, Felipe....	idem.....	idem.
Carretero Rubio, Remigio....	Utrilla.....	idem.	García Paredes, Pedro.....	idem.....	Fallecido.
Lahoz Muñoz, Fernando....	idem.....	idem.	Jadraque Mingo, Jacinto....	idem.....	Reduccion de cuota.
Jodra Garrido, Julian.....	idem.....	Cambio domicilio.	Lopez Pascual, Rufino.....	idem.....	idem.
SECCION 4.ª =ALMALUEZ.			Mombiona Estéban, Zacarias..	idem.....	idem.
Altas.			Balladares Dolado, Domingo..	idem.....	idem.
Almazul Jodra, Benigno.....	Almaluez.....	Rectificacion.	Gonzalo del Castillo, Juan....	Radona.....	Fallecido.
Conde Gonzalez, Ramon.....	idem.....	idem.	Ortega Rayado, Baltasar....	Mezquetillas.....	idem.
Martinez Fraile, Jerónimo....	idem.....	idem.	(Se continuará.)		

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Aldeaelpozo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 375 pesetas, y la del Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Los que opten por ellas presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde en término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que el presente vea la luz pública en el periódico oficial de la provincia.

Aldeaelpozo, 28 de Noviembre de 1883. =El Alcalde, Pedro Casado.

Ayuntamiento de Valtueña.

Por dimision del que las desempeñaba se hallan vacantes las Secretarías de Ayuntamiento y Juzgado municipal: la dotacion de la primera consiste en 370 pesetas anuales setisfechas por trimestres ven-

idos del presupuesto municipal, y con los derechos de arancel la segunda.

Los aspirantes que reunan los requisitos legales para su desempeño, dirigirán sus instancias al señor Alcalde Presidente dentro de 12 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valtueña, 29 de Noviembre de 1883. =El Alcalde, Julian Lapuerta.

Ayuntamiento de Romanillos.

Se halla vacante el partido de medicina y cirugía de este pueblo y sus agregados Mezquetillas y Alcubilla de las Peñas, con el sueldo anual de 75 pesetas por el servicio de beneficencia, satisfechas por igualdad de los presupuestos municipales y trimestres vencidos, y 345 fanegas de trigo comun de buen recibo por razon de iguales de las familias mejor acomodadas, satisfechas por anualidades al hacerse la recoleccion de frutos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde de dicho pueblo acompañadas con los respectivos documentos hasta el dia 20 del actual, que se proveerá.

Romanillos, 1.º de Diciembre de 1883. =El Alcalde, Miguel Jadraque.

ACOTAMIENTO. =D. Francisco de Miguel Nafria, vecino de la villa de Calatañazor, acota para toda clase de aprovechamientos, ó sea caza, pastos, leñas y basuras que produzcan los montes carrascal y enebral de su pertenencia, inclusa la Matilla, situados dichos montes en el término de dicho Calatañazor, y que se hallan debidamente deslindados y amojonados.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes vigentes desde el dia que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Soria. =Imprenta provincial.